

DOCUMENTO DE ALCANCE DEL PLAN ESPECIAL DEL CIERRE DE LA LÍNEA ELÉCTRICA DE 15 KV ENTRE PT “CAMINO BETANZOS” (62.947) Y PT “HORNILLOS_4”, EN LOS TT.MM. DE MOGUER Y LUCENA DEL PUERTO (HUELVA).

Nº Expediente: DAE/HU/014/17

Procedimiento: Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria

1.FUNDAMENTOS DEL SOMETIMIENTO A EVALUACIÓN AMBIENTAL ESTRATÉGICA Y DOCUMENTO DE ALCANCE

La Evaluación Ambiental Estratégica (EAE) es el instrumento de prevención establecido en la *Directiva 2001/42/CE del Parlamento Europeo y del Consejo de 27 de junio* para la integración de los aspectos ambientales en la toma de decisiones de planes y programas públicos. Dicha Directiva se incorporó al derecho interno español mediante la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, y al derecho autonómico mediante la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre, de Medidas en Materia de Gestión Integrada de Calidad Ambiental, de Aguas, Tributaria y de Sanidad Animal* que adaptó la legislación propia de Andalucía en materia de evaluación ambiental.

De este modo, quedó regulada en la Comunidad Autónoma la EAE como instrumento de prevención y control ambiental de la planificación pública en la Sección 4ª del Título III de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, modificada por la citada *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*.

Los Art. 36 y 40.2c) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, señalan que se encuentran sometidas a Evaluación Ambiental Estratégica Ordinaria, en todo caso, los Planes Especiales que tengan por objeto alguna de las finalidades recogidas en los apartados a), e) y f) del artículo 14.1 de la *Ley 7/2002, de 17 de diciembre*, siendo por tanto de aplicación al Plan Especial que se evalúa.

El Art. 40 de la misma, en concordancia con el Art. 38, regula el procedimiento de EAE Ordinaria de los instrumentos de planeamiento urbanístico, siguiendo los trámites y requisitos de la evaluación de planes y programas pero con las particularidades derivadas de la normativa urbanística vigente en Andalucía. La tramitación del presente expediente se ajusta a las actuaciones definidas en el Art. 40.5.

En fecha 28/06/2018 se recibió la solicitud de inicio de EAE Ordinaria para el Plan Especial del Cierre de la LAMT 15 KV entre PT “Camino Betanzos” (62.947) y PT “Hornillos_4”, en los TT.MM. de Moguer y Lucena del Puerto (Huelva), formulada por el Servicio de Urbanismo de esta Delegación Territorial a instancias de ENDESA DISTRIBUCIÓN ELÉCTRICA, S.L.U. A tal efecto, se aportaba adjuntos a la solicitud el Borrador del Plan y el Documento Inicial Estratégico.

Una vez estimada suficiente a los efectos de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en fecha 02/07/2018 la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva dictó Resolución de Admisión a Trámite de dicha solicitud, la cual fue notificado al Servicio de Urbanismo el 09/07/2018.

Tras las consultas a las administraciones públicas afectadas y personas interesadas que posteriormente se detallan, conforme al Art. 40.5.d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, este órgano ambiental procede a emitir el presente **Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico del Plan Especial del Cierre de la LAMT 15 KV entre PT “Camino Betanzos” (62.947) y PT “Hornillos_4”, en los**



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
 tfno.: 959 07 05 54 / 600 145 702

Código:640xu877PFIRMA2RbazuwKVu/LLEqv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	640xu877PFIRMA2RbazuwKVu/LLEqv	PÁGINA	1/6

TT.MM. de Moguer y Lucena del Puerto (Huelva), al objeto delimitar la amplitud, nivel de detalle y grado de especificación que debe tener el Estudio Ambiental Estratégico.

La persona titular de la Delegación Territorial de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio en Huelva es la competente para ello en el ejercicio de las atribuciones conferidas por la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, de conformidad con lo dispuesto en el *Decreto 216/2015, de 14 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio*, y *Decreto 342/2012, de 31 de julio, por el que se regula la organización territorial provincial de la Administración de la Junta de Andalucía*, modificado por el *Decreto 304/2015, de 28 de julio*, en relación con la Disposición Adicional Octava del *Decreto 36/2014, de 11 de febrero, por el que se regula el ejercicio de las competencias de la Administración de la Junta de Andalucía en materia de Ordenación del Territorio y Urbanismo*.

A los efectos previstos en el Art. 38.2 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el Documento de Alcance del Estudio Ambiental Estratégico se pondrá a disposición del público en la sede electrónica del órgano ambiental.

2. DESCRIPCIÓN DEL PLANEAMIENTO PROPUESTO Y ALTERNATIVAS PLANTEADAS.

El ámbito de actuación del Plan Especial del Cierre de la LAMT 15 KV entre PT “Camino Betanzos” (62.947) y PT “Hornillos_4”, en los TT.MM. de Moguer y Lucena del Puerto (Huelva) afecta a varias parcelas de suelo no urbanizable de los términos municipales de Moguer y Lucena del Puerto (Huelva), sobre suelo calificado como no urbanizable, sobre las cuales discurrirá la línea eléctrica “Cierre de Línea Aérea de media tensión entre PT “Cmno. Betanzos” y PT “Hornillos_4”. De esta forma se ampliará y mejorará la capacidad de distribución de energía de la zona.

El área de estudio se extiende sobre una superficie de 2.598,86 metros entre los municipios de Moguer y Lucena del Puerto, en la provincia de Huelva, concretamente, en los parajes de Coto Manzote, El Fresno y La Americana.

Para la elección de las alternativas se han tenido en cuenta una serie de condicionantes marcados fuertemente por el contexto ambiental de partida de la zona. Partiendo de que el fin último es el cierre entre esos dos puntos fijados se plantean tres alternativas, valorando el recorrido más corto y con menor impacto ambiental, además de minimizar la afección a las inmediaciones de la zona de Monte Público y ajustar al máximo la infraestructura al pasillo energético definido con carácter supramunicipal.

Además de la Alternativa 0, las tres alternativas de diseño planteadas son:

- **ALTERNATIVA 1:**

Parte del PT “Cmno. Betanzos” en aéreo aprovechando el camino existente, de forma que la mayor parte del trazado aprovecha este camino lo que minimizará el impacto ambiental en la fase de construcción de la línea; continua hacia el norte aprovechando otro camino secundario existente, cruzando la última parte cultivos bajo invernadero que no se verán afectados por la existencia de la línea. En total son 2.598,86 m hasta su llegada a PT “Hornillos_4”.

- **ALTERNATIVA 2:**

Corresponde a la línea recta entre los dos puntos de cierre, PT “Cmno. Betanzos” y PT “Hornillos_4”. En total unos 2.283 m en aéreo que representa la alternativa con menos longitud



Código:640xu877PFIRMA2RbazuwKVu/LLEqv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	640xu877PFIRMA2RbazuwKVu/LLEqv	PÁGINA	2/6

obviamente, pero que tiene una serie de características que la hacen descartable, entre ellas por el sobrevuelo de alguna vivienda y edificación en la primera parte de su trazado y al final, siendo esto una prohibición expresa de la legislación vigente de líneas áreas de alta tensión según establece la *Ley 24/2013, de 26 de diciembre, del Sector Eléctrico*.

- ALTERNATIVA 3:

La última alternativa estudiada coincidirá en un primer tramo con la Alternativa 1, bordeando el camino de Betanzos, pero desviándose hacia el norte en el primer camino existente, de ahí busca la línea recta con el punto final PT "Hornillos_4". En total son unos 2.611 m de línea aérea. Esta opción, aunque no es la de mayor longitud, se descarta igualmente por su mayor afección a Monte Público.

Los criterios de selección barajados han sido la longitud de la línea, las pendientes medias de la zona, la erosionabilidad del suelo, la permeabilidad y vulnerabilidad de los acuíferos, la vegetación actual, la presencia de hábitats de interés comunitario y zonas protegidas, la presencia de fauna de interés, los usos del suelo, el cruce con otras infraestructuras y la afección al paisaje.

Descartada la Alternativa 0, el promotor se decanta por la Alternativa 1 por entender que la Alternativa 3 genera cruzamientos importantes con otras infraestructuras e importante afección a Montes Públicos y vegetación de alto valor ambiental, y la Alternativa 2 sobrevuela edificaciones, genera afección al Monte Público y tiene mayor impacto visual.

3. CONSULTAS REALIZADAS

En virtud de los Art. 38.2 y 40.5.c). de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, esta Delegación Territorial sometió el Borrador del Plan Especial y el Documento Ambiental Estratégico a consultas de las Administraciones públicas afectadas y personas interesadas por un plazo de 45 días desde su recepción.

En la siguiente tabla, se recogen las consultas realizadas, indicándose la fecha de recepción de las respuestas:

Relación de consultas	Fecha de notificación	de Respuestas recibidas
Asociación WWF/ADENA	19/07/2018	—
Asociación SEO/BIRDLIFE	17/07/2018	—
Asociación Ecologistas en Acción	11/08/2018	—
Ayuntamiento de Moguer	19/07/2018	—
Ayuntamiento de Lucena del Puerto	13/07/2018	—

4. AMPLITUD, NIVEL DE DETALLE Y GRADO DE ESPECIFICACIÓN DEL ESTUDIO AMBIENTAL ESTRATÉGICO. FACTORES AMBIENTALES Y AFECCIONES LEGALES

El Estudio Ambiental Estratégico (EsAE) deberá **identificar, describir y evaluar los posibles efectos significativos sobre el medio ambiente** que puedan derivarse de la aplicación del planeamiento

Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
 tfno.: 959 07 05 54 / 600 145 702



Código:640xu877PFIRMA2RbazuwKVu/LLEqv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	640xu877PFIRMA2RbazuwKVu/LLEqv	PÁGINA	3/6

propuesto, así como unas **alternativas razonables**, técnica y ambientalmente **viables**, que tengan en cuenta sus objetivos y ámbito territorial, con el fin de prevenir o minimizar los efectos adversos sobre el medio ambiente de la aplicación del mismo.

En virtud del Art. 16 “Capacidad técnica y responsabilidad del autor de los estudios y documentos ambientales” de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, en relación con el Art. 40.5.e) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, el EsAE y demás estudios ambientales elaborados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, deberán **identificar a su autor o autores** indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada. Además, deberá constar la **fecha de conclusión y firma** del autor. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.

El **CONTENIDO MÍNIMO** del EsAE será el establecido en el **ANEXO II.B** de la *Ley 7/2007*, modificada por la *Ley 3/2015*, para el Estudio Ambiental Estratégico de los instrumentos de planeamiento urbanístico.

Como aspectos de especial relevancia, en cuanto al **análisis de alternativas**, el EsAE deberá desarrollar las contempladas en el Documento Inicial Estratégico, teniendo en cuenta las consideraciones que se exponen posteriormente y sin perjuicio de los ajustes que se estimen necesarios, toda vez que deben incluirse alternativas técnica y ambientalmente viables que tengan en cuenta los objetivos y ámbito territorial de aplicación del plan, entre las que debe encontrarse la alternativa cero entendida como la no realización del mismo.

Una vez descritas y valoradas desde el punto de vista ambiental, la elección de la ordenación propuesta deberá justificarse razonadamente como resultado del estudio comparado, pormenorizado y suficiente, de las diferentes alternativas desde la perspectiva de los potenciales impactos de cada una de ellas sobre el medio ambiente.

Por otro lado, los riesgos y efectos del **cambio climático** en el municipio deben contemplarse de manera explícita desde la óptica de su planificación urbanística, según los objetivos, grado de definición y ámbito territorial del plan en cuestión. En este sentido, el EsAE tendrá que determinar y valorar los potenciales impactos ambientales inducidos por las determinaciones de la ordenación propuesta tomando en consideración dicho fenómeno, y proponer medidas específicas para su mitigación y adaptación.

Asimismo, a la hora de definir el EsAE y la versión preliminar del instrumento de planeamiento se han de **resolver y/o integrar las consideraciones generales y particulares expuesta en los siguientes apartados**, fruto del resultado de las consultas realizadas y del análisis técnico de este órgano ambiental. Estas consideraciones se han estimado oportunas para asegurar la calidad del EsAE y los principios de integración ambiental y protección del medio ambiente en la propuesta final del plan. Debe tenerse en cuenta que su adecuada integración garantizará la compatibilidad con la ordenación finalmente propuesta y su consiguiente efectividad.

4.1. CONSIDERACIONES GENERALES

- Sin perjuicio de las consideraciones particulares que se exponen posteriormente, la información ambiental que proceda considerar en el EsAE, incluida la información geográfica y afecciones territoriales y ambientales, físicas o programáticas, puede consultarse en la **Red de Información Ambiental de Andalucía (REDIAM)** alojada en la web de la Consejería de Medio Ambiente y Ordenación del Territorio. Dicha Red tiene como objeto la integración, normalización y difusión de toda la información sobre el medio ambiente andaluz generada por todo tipo de centros



Código:640xu877PFIRMA2RbazuwKVu/LLEqv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	640xu877PFIRMA2RbazuwKVu/LLEqv	PÁGINA	4/6

productores de información ambiental en la Comunidad Autónoma, siendo una herramienta para la correcta planificación y gestión de las actuaciones ambientales. En la interpretación y manejo de dicha información se tendrán en cuenta los metadatos de cada capa con especial atención a la escala original de creación de la misma.

- Se tendrán en cuenta las **medidas de protección ambiental establecidas por la legislación sectorial estatal y autonómica** actualmente vigentes, tales como la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, *Decreto 6/2012, de 17 de enero, por el que se aprueba el Reglamento de Protección contra la Contaminación Acústica en Andalucía*, *Decreto 73/2012, de 20 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Residuos de Andalucía*, *Decreto 18/2015, de 27 de enero, por el que se aprueba el reglamento que regula el régimen aplicable a los suelos contaminados*, *Decreto 109/2015, de 17 de marzo, por el que se aprueba el Reglamento de Vertidos al Dominio Público y al Dominio Público Marítimo-Terrestres de Andalucía* y demás normativa de aplicación.
- Las actuaciones o proyectos que se pretendan llevar a cabo en ejecución de este instrumento de planeamiento y que se encuentren dentro del ámbito de aplicación de la *Ley 7/2007, de 9 de julio, de Gestión Integrada de la Calidad Ambiental de Andalucía*, se deberán someter previamente a los Instrumentos de Prevención y Control Ambiental que les resulten de aplicación de acuerdo con esta Ley y sus normas de desarrollo.

4.2. CONSIDERACIONES PARTICULARES

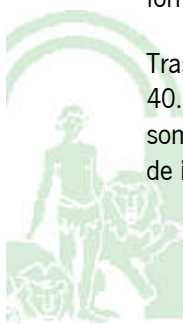
4.2.1. EN MATERIA DE ORDENACIÓN DEL TERRITORIO

El Plan Especial de referencia no precisa informe reglado por el Órgano competente en Ordenación del Territorio, dado que la actividad singular que se propone no tiene la condición de Actuación con Incidencia en la Ordenación del Territorio, de conformidad con el Art. 30 y el apartado II del Anexo de la *Ley 1/1994, de 11 de enero, de Ordenación del Territorio de la Comunidad Autónoma de Andalucía*, sin menoscabo de que conforme a su legislación el instrumento deba valorar y justificar de manera expresa la incidencia de sus determinaciones con las que, con carácter vinculante, establezcan los planes territoriales, sectoriales y ambientales.

5. TRÁMITES SIGUIENTES EN EL PROCEDIMIENTO DE EVALUACIÓN AMBIENTAL

Una vez recibido el presente Documento de Alcance, **el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan** cumplirá con los trámites indicados en los Art. 40.5.e) y siguientes, en relación con los concordantes del Art. 38 de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, hasta la remisión del expediente de evaluación ambiental estratégica completo para la formulación de Declaración Ambiental Estratégica (Art. 40.5.k y 38.5).

Tras la aprobación de la versión preliminar del instrumento de planeamiento y del EsAE, en virtud del Art. 40.5.g) en relación con el Art. 38.4 de la citada Ley, dicho órgano responsable de la tramitación del Plan someterá el instrumento de planeamiento, el EsAE y un resumen no técnico de dicho estudio, al proceso de **información pública durante un plazo mínimo de 45 días**, previo anuncio en el Boletín Oficial de



Avda. Sanlúcar de Barrameda, 3 – 21071 HUELVA
 tfno.: 959 07 05 54 / 600 145 702

Código:640xu877PFIRMA2RbazuWKVu/LLEqv. Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/			
FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	640xu877PFIRMA2RbazuWKVu/LLEqv	PÁGINA	5/6

la Junta de Andalucía, y requerimiento de informes, dictámenes u otro tipo de pronunciamientos de los órganos y entidades administrativas gestores de intereses públicos afectados.

El plazo máximo para la elaboración del EsAE y para la realización de la información pública y de las consultas previstas será de 15 meses desde la notificación al órgano promotor del Documento de Alcance (Art. 38.4).

Una vez realizados los trámites oportunos hasta el indicado en el Art. 40.5.j) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, **el órgano responsable de la tramitación administrativa del Plan** deberá remitir a este órgano ambiental el expediente de evaluación ambiental estratégica completo a efectos de formulación de Declaración Ambiental Estratégica (Art. 40.5.k). Conforme al Art. 38.5 de la citada Ley, dicho expediente estará integrado por:

- **Propuesta Final del Plan.**
- **Estudio Ambiental Estratégico.**
- **Resultado de la información pública y de las consultas.**
- **Documento resumen**, con el contenido indicado en el Art. 38.5,d) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, en el que se describa la integración en la propuesta final del plan de los aspectos ambientales, del EsAE y de su adecuación al Documento de Alcance, del resultado de las consultas realizadas y cómo éstas se han tomado en consideración.

La citada documentación será presentada en **soporte papel y digital**, acompañada del correspondiente Certificado de Aprobación.

En virtud del Art. 16 de la *Ley 21/2013, de 9 de diciembre, de Evaluación Ambiental*, en relación con el Art. 40.5.e) de la *Ley 7/2007, de 9 de julio*, modificada por la *Ley 3/2015, de 29 de diciembre*, **el EsAE y demás estudios y documentos ambientales** elaborados en el marco de la Evaluación Ambiental Estratégica, **deberán identificar a su autor o autores indicando su titulación y, en su caso, profesión regulada**. Además, deberá constar la **fecha de conclusión y firma del autor**. Los autores de los citados documentos serán responsables de su contenido y de la fiabilidad de la información, excepto en lo que se refiere a los datos recibidos de la administración de forma fehaciente.

EL DELEGADO TERRITORIAL



Código:64oxu877PFIRMA2RbazuwKVu/LLEqv.
Permite la verificación de la integridad de este documento electrónico en la dirección: <https://ws050.juntadeandalucia.es/verificarFirma/>

FIRMADO POR	JOSE ANTONIO CORTES RICO	FECHA	08/11/2018
ID. FIRMA	64oxu877PFIRMA2RbazuwKVu/LLEqv	PÁGINA	6/6